

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 382

VISTO:

La resolución de la Mesa Directiva N° 376 del 17/08/01; y

CONSIDERANDO:

Que la misma prevé la aplicación del recargo administrativo a partir del día inmediato siguiente al vencimiento de la cuota a regularizar;

Que resulta conveniente acordar un plazo de gracia;

Por ello, la

MESA DIRECTIVA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Agregar como artículo 2° de la resolución de Mesa Directiva N° 376 lo siguiente:

ARTICULO 2°: Dicho recargo se aplicará sobre las deudas superiores a cinco pesos (\$ 5,00) y una vez que hayan transcurrido treinta (30) días corridos a partir de la fecha de vencimiento.

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese, notifíquese a los matriculados a través de sus respectivas Delegaciones;, cumplido: archívese.

ACTA MD 826 – 28/09/01

Dr. LUIS A. CALATRONI
Contador Público
Secretario General

Dr. ALFREDO D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente